Naciones Unidas A/C.2/68/L.5



Asamblea General

Distr. limitada 22 de octubre de 2013 Español

Original: inglés

Sexagésimo octavo período de sesiones Segunda Comisión

Tema 24 b) del programa Actividades operacionales para el desarrollo: cooperación Sur-Sur

Fiji*: proyecto de resolución

Cooperación Sur-Sur

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 64/222, de 21 de diciembre de 2009, en la que hizo suyo el documento final de Nairobi de la Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur,

Reafirmando también su resolución 33/134, de 19 de diciembre de 1978, en la que hizo suyo el Plan de Acción de Buenos Aires para Promover y Realizar la Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo,

Recordando sus resoluciones 57/270 B, de 23 de junio de 2003, 60/212, de 22 de diciembre de 2005, 62/209, de 19 de diciembre de 2007, 63/233, de 19 de diciembre de 2008, 64/1, de 6 de octubre de 2009, 66/219, de 22 de diciembre de 2011, 66/227, de 21 de diciembre de 2012, y otras resoluciones relativas a la cooperación Sur-Sur,

- 1. *Toma nota* del informe del Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur correspondiente a su 17º período de sesiones 1, las decisiones adoptadas 2 en él y las decisiones adoptadas en la reunión entre período de sesiones celebrada el 4 de junio de 2013;
- 2. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el estado de la cooperación Sur-Sur³;





^{*} En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 39 (A/67/39).

² *Ibid.*, cap. I.

³ A/68/212.

- 3. *Toma nota* del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular en el sistema de las Naciones Unidas, incluidas sus recomendaciones⁴;
- 4. Reconoce la importancia, las diferencias históricas y las particularidades de la cooperación Sur-Sur y reafirma su opinión de que ese tipo de cooperación es una expresión de solidaridad entre los pueblos y los países del Sur que contribuye a su bienestar nacional, su autosuficiencia nacional y colectiva y el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio; la cooperación Sur-Sur y su programa deben ser establecidos por los países del Sur y deben seguir guiándose por los principios del respeto de la soberanía nacional, la implicación nacional y la independencia, la igualdad, la no condicionalidad, la no injerencia en los asuntos internos y el beneficio mutuo;
- 5. *Destaca* que la cooperación Sur-Sur ofrece oportunidades viables para que los países en desarrollo alcancen individual y colectivamente el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible;
- 6. *Destaca también* que la cooperación Sur-Sur no substituye la cooperación Norte-Sur, sino que la complementa;
- 7. Reconoce la necesidad de la cooperación, incluida la cooperación Sur-Sur, que permite a los productores de energía emergentes y establecidos y a otras entidades del ámbito de la energía, en particular a los de los países en desarrollo, intercambiar de manera sostenida conocimientos, experiencias, tecnología y mejores prácticas, en su empeño por solucionar sus problemas energéticos para alcanzar el desarrollo sostenible;
- 8. Reafirma la importancia creciente de la cooperación Sur-Sur, y en tal sentido exhorta a los fondos, programas, organismos especializados y otras entidades del sistema de las Naciones Unidas a que adopten medidas concretas para integrar su apoyo a las políticas de cooperación Sur-Sur y cooperación triangular en la programación ordinaria de las actividades operacionales para el desarrollo a nivel de los países, a que fortalezcan los mecanismos de apoyo a nivel mundial y regional, incluso utilizando las redes de conocimiento de las entidades de alcance mundial y las capacidades de las comisiones regionales y de los equipos regionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y a que ayuden a los países en desarrollo que lo soliciten, en un marco de implicación y liderazgo nacionales, a fortalecer su capacidad de aprovechar al máximo los beneficios y efectos de la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular para alcanzar sus objetivos nacionales y, en particular, los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio;
- 9. *Reitera* la necesidad de que la comunidad internacional, incluidas las instituciones financieras internacionales, apoye las actividades que realizan los países en desarrollo, entre otras cosas mediante la cooperación triangular;
- 10. Reconoce y alienta las iniciativas y los acuerdos, incluidos los mecanismos entre el sector público y el privado, que forman parte de los esfuerzos destinados a intensificar la cooperación entre los países en desarrollo, incluso, entre otras esferas, en la lucha contra la pobreza y el hambre, la igualdad de género, el

⁴ Véase A/66/717.

2/5 13-52620

empoderamiento de la mujer, el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones, la ciencia y la tecnología, el medio ambiente, la cultura, la salud, la educación y el desarrollo humano;

- 11. Reconoce la necesidad de reforzar la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur, y en ese sentido recuerda la decisión adoptada por el Comité de Alto Nivel sobre la Cooperación Sur-Sur en su reunión entre períodos de sesiones celebrada el 4 de junio de 2013, en que se reafirma la decisión 17/1 adoptada por el Comité en su 17º período de sesiones, y reitera nuevamente la solicitud que en ella se hacía al Secretario General para que, en consulta con los Estados Miembros y como parte del informe amplio que presentaría al Comité en su 18º período de sesiones en 2014, formulara recomendaciones concretas para reforzar la Oficina en relación, entre otros aspectos, con su capacidad de respuesta, eficacia y eficiencia, según procediera, para que pudiera apoyar la integración de la cooperación Sur-Sur en todo el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;
- 12. Solicita a la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur que elabore su propio marco estratégico para el período 2014-2017, de conformidad con el mandato que le ha encomendado y acorde con los principios, las prioridades y los objetivos establecidos por los Estados Miembros en el Plan de Acción de Buenos Aires, el documento final de Nairobi y otras resoluciones de la Asamblea General y decisiones de las cumbres del Sur que sean pertinentes, tomando en consideración los resultados del examen del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular en el sistema de las Naciones Unidas⁴, la evolución de las deliberaciones sobre la agenda para el desarrollo después de 2015, las directrices operacionales del Secretario General sobre el apoyo de las Naciones Unidas a la cooperación Sur-Sur y los planes estratégicos de otras entidades de las Naciones Unidas;
- 13. Solicita al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que continúe evaluando, en el marco del informe del Secretario General, los progresos realizados en sus actividades de apoyo a la cooperación Sur-Sur, sobre todo en las encaminadas a proporcionar recursos suficientes y movilizar recursos técnicos y financieros para dicha cooperación, así como para incorporar la cooperación Sur-Sur en la labor de los fondos y programas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados que trabajan sobre el terreno;
- 14. Solicita al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que intensifique su apoyo a la cooperación Sur-Sur mediante una mejor coordinación entre organismos, el seguimiento de los progresos realizados a nivel mundial y regional y la evaluación del apoyo que presta el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a esas actividades;
- 15. Solicita al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que asigne alta prioridad a la labor de facilitar programas y proyectos de cooperación Sur-Sur y ayude a los países del Sur que lo soliciten a ejecutarlos para asegurar que la sostenibilidad sea un componente fundamental de dichos proyectos;
- 16. Solicita al Secretario General, en su calidad de Presidente de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, a que se cerciore de que el jefe de la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur sea invitado a participar en todas las reuniones de la Junta de los Jefes Ejecutivos que guarden relación con las cuestiones de desarrollo, con arreglo a la

13-52620 **3/5**

condición de esa Oficina como una entidad jurídica separada dentro de las Naciones Unidas que se encarga de coordinar y promover las actividades de cooperación Sur-Sur y cooperación triangular para el desarrollo en el plano mundial y a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General;

- 17. Solicita a los órganos legislativos y jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas que creen estructuras y mecanismos o refuercen los existentes y proporcionen los recursos necesarios para formular políticas y estrategias para la cooperación Sur-Sur y para fortalecer la coordinación de las actividades de cooperación Sur-Sur;
- 18. Reafirma que las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur se seguirán financiando con cargo a los recursos ordinarios existentes, y solicita a la Oficina que estudie y emprenda nuevas iniciativas de movilización de recursos intensivas e innovadoras a fin de atraer más recursos, tanto financieros como en especie, para complementar los recursos ordinarios y otros fondos comprometidos para actividades relacionadas con la cooperación Sur-Sur;
- 19. Solicita a los órganos legislativos y rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aumenten el porcentaje, no inferior al 0,7%, de los recursos del presupuesto básico destinados específicamente a fomentar la cooperación Sur-Sur en sus respectivas esferas de competencia, en consulta con los países destinatarios de los programas, y que convengan con los países donantes en destinar una determinada parte de los recursos extrapresupuestarios a financiar las iniciativas de cooperación Sur-Sur y de cooperación triangular;
- 20. Reafirma su resolución 60/212, en la que designó al Fondo de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur como el principal fondo fiduciario de las Naciones Unidas para promover y apoyar las iniciativas de cooperación Sur-Sur y cooperación triangular;
- 21. Reconoce la necesidad de movilizar más recursos para mejorar la cooperación Sur-Sur, y en este contexto solicita a todos los países que estén en condiciones de hacerlo que contribuyan generosamente al Fondo de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur y al Fondo Fiduciario Pérez Guerrero para la Cooperación Sur-Sur, de conformidad con su resolución 57/263, de 20 de diciembre de 2002, y a que apoyen otras iniciativas en favor de todos los países en desarrollo, incluido el mecanismo de transferencia de tecnología para los países en desarrollo sin litoral:
- 22. Reconoce que es necesario fortalecer y seguir revitalizando la cooperación Sur-Sur, y a ese respecto alienta a todos los Estados Miembros a que profundicen, intensifiquen y mejoren la cooperación Sur-Sur, incluso mediante la cooperación triangular, centrándose en las prioridades de desarrollo comunes;
- 23. Solicita a las comisiones regionales de las Naciones Unidas que establezcan estrategias y estructuras o mecanismos y movilicen o reasignen recursos en los planos legislativo, programático y operacional con objeto de promover la cooperación Sur-Sur a nivel subregional, regional e interregional y que aprovechen las reuniones anuales de los mecanismos de coordinación regional para impulsar la cooperación y coordinación en todo el sistema de las actividades de apoyo a la cooperación Sur-Sur en cada región;

4/5 13-52620

- 24. Solicita a todos los Estados Miembros y al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que fomenten la complementariedad entre la cooperación Norte-Sur, la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, mediante un mayor diálogo con base empírica sobre políticas relativas a cuestiones intersectoriales estratégicas, en particular para aplicar la ciencia, la tecnología y la innovación e incorporar una perspectiva de género en la consecución del desarrollo sostenible;
- 25. Decide incluir en el programa provisional de su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado "Actividades operacionales para el desarrollo", el subtema titulado "Cooperación Sur-Sur para el desarrollo", y solicita al Secretario General que en ese período de sesiones le presente un informe exhaustivo sobre el estado de la cooperación Sur-Sur, que se centre en el papel de las Naciones Unidas y la aplicación del documento final de Nairobi, el Plan de Acción de Buenos Aires y la presente resolución.

13-52620 5/5